



BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE SEPULTURERO/ MANTENIMIENTO CEMENTERIO Y PEÓN DE JARDINERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral no permanente y de duración determinada para los puestos de SEPULTURERO/MANTENIMIENTO CEMENTERIO Y PEÓN DE JARDINERÍA, para la posterior contratación temporal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Ceutí.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o siendo nacional de otro estado cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida la realización de las funciones propias del puesto.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Poseer el título de Graduado Escolar, ESO o equivalente.
- Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel básico.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Una vez aprobadas las bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el tablón de anuncios de la página web municipal www.ceuti.es.

El plazo de presentación de instancias será de **15 DIAS NATURALES** a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BORM.

La instancia solicitando formar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura como Anexo I de estas bases, podrá presentarse por vía electrónica, siendo necesario como requisito previo poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ceutí o en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Ceutí o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este último caso se deberá enviar justificante de la presentación de la solicitud al fax del Ayuntamiento 968-691373 y dentro del plazo de presentación de instancias antes indicado.

Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, que serán originales o copia



simple:

- Curriculum Vitae
- DNI o Pasaporte
- Título requerido para el acceso a la especialidad.
- Informe de la vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Para acreditar la experiencia laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de la vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación aportados (diploma o certificado expedido por órgano competente).
- Justificante del pago de la tasa.

CUARTA.- TASA.-

Los aspirantes deberán ingresar una tasa por importe de 12 euros para participar en el proceso selectivo. La tasa será para cada uno de los puestos a los que se opte y que sean solicitados por los interesados. Las cuentas municipales en las que deberá ingresarse son:

ES64 0182-5639-24-0201505684 (BBVA)
ES76 0030 8635 86 0001053271 (BANCO SANTANDER)

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde-Presidente dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador para cada proceso.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la lista provisional, para presentar una reclamación o subsanar los defectos de su solicitud. Transcurrido dicho plazo se dictará una resolución por el Alcalde-Presidente con la lista definitiva de admitidos con las correcciones derivadas de la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas. De no existir reclamaciones se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional de admitidos.

Toda la información relativa a los procesos selectivos será publicada en la página web del Ayuntamiento: [www. ceuti.es](http://www.ceuti.es).

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un tribunal integrado por un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. No podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y el Secretario, o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

El tribunal podrá contar con el asesoramiento de los técnicos que considere necesario, que serán designados por el propio tribunal, en cualquier momento del proceso.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regulará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las decisiones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro

recurso que se estime oportuno.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

PEÓN DE JARDINERÍA:

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el concurso, que consistirá en la valoración, hasta un máximo de 50 puntos, de los méritos referidos a la experiencia profesional y formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- a) **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (MÁXIMO 40 PUNTOS) en el desarrollo de funciones propias de la plaza objeto de la bolsa:
- a. Experiencia en la Administración Pública: 0.3 puntos por mes trabajado con un máximo de 25 puntos.
 - b. Experiencia en el sector privado: 0.1 puntos por mes trabajado con un máximo de 15 puntos.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

- b) **FORMACIÓN** (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones u organismos públicos u homologados, y que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado: se otorgará 0.01 puntos por hora hasta un máximo de 10 puntos.

SEPULTURERO/MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO:

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes:

1ª FASE.- OPOSICIÓN: Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica a propuesta del Tribunal y sobre funciones propias del puesto de trabajo. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar esta fase.

2ª FASE.- CONCURSO: Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 40 puntos, de los méritos aportados por los aspirantes y referidos a la experiencia profesional y formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- a) **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (MÁXIMO 30 PUNTOS) en el desarrollo de funciones propias de la plaza objeto de la bolsa:
- a. Experiencia en la Administración Pública: 0.3 puntos por mes trabajado con un



máximo de 25 puntos.

- b. Experiencia en el sector privado: 0.1 puntos por mes trabajado con un máximo de 15 puntos.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

b) **FORMACIÓN** (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones u organismos públicos u homologados, y que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado: se otorgará 0.01 puntos por hora hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá a la mayor experiencia profesional del aspirante para establecer su orden en la bolsa; si subsiste el empate, se resolverá ordenando a los aspirantes por orden alfabético.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.-

El tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de los aspirantes ordenada de mayor a menor por las valoraciones obtenidas, para que, por Resolución de Alcaldía se publiquen provisionalmente las puntuaciones obtenidas y se configure la bolsa de trabajo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para presentar reclamaciones; transcurrido el mismo, y una vez resueltas, se elevará la lista a definitiva.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-

Cuando las necesidades del servicio lo requieran se procederá al llamamiento del candidato de la bolsa con mayor calificación en la misma y por estricto orden decreciente. El llamamiento se realizará mediante llamada telefónica.

Quedarán excluidas de la bolsa aquellas personas que habiendo sido requeridas telefónicamente para su incorporación:

- No comparezcan en las oficinas municipales en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el aviso para la formalización del trabajo.
- Rechacen el nombramiento y el contrato de trabajo, salvo en los siguientes casos:
 - o Situación activa en otro organismo público o privado.
 - o Enfermedad o accidente que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o periodo de descanso legalmente establecido por maternidad/paternidad o adopción. Será obligación del o de la aspirante presentar los documentos acreditativos de dichas situaciones, permaneciendo temporalmente inactivo en la bolsa hasta que exprese por escrito su disponibilidad para figurar nuevamente en ella una vez desaparezcan las causas antes mencionadas, que igualmente habrá que documentar, disponiendo tanto para la presentación inicial como para la reincorporación a la bolsa, del plazo de 2 días hábiles.
- Imposibilidad de su localización por medios telefónicos.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que no posean la nacionalidad española deberán acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su



contratación. Si no pudiese acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque al efecto. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones no creando derecho ni expectativa de derecho, ni para la presente ni para futuras convocatorias.

DECIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.-

La bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo estará vigente hasta la convocatoria de un nuevo proceso cuya finalidad sea sustituir, actualizar o modificar la actual.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.-

Las presentes bases podrán ser objeto de impugnación por los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.